



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° 000037

Callao, 11 JUL. 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 11 de Julio de 2007 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, respecto a alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, reconociendo de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada teniendo una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en su artículo 55 que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, e igualmente el artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones y participaciones de las empresas municipales, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las vías y áreas públicas, con



subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, en el artículo 59 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante D.S. N°007-2003-VIVIENDA, se crea el Macro Proyecto Pachacutec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de articular y concertar la participación del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, a fin de establecer un programa de desarrollo integral de zona conformada por el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y los asentamientos humanos formalizados ubicados en la zona de Pachacutec; que dentro del contexto legal antes mencionado se lograron formalizar e inscribir en Registros Públicos planos de trazado y lotización de diversos sectores del Macro Proyecto Pachacutec, determinando áreas de utilización común afectadas a favor de distintas entidades estatales, conforme lo indica el cuadro de distribución de áreas de cada sector debidamente inscrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III artículos del 27° al 31° desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial; asimismo, mediante Expediente N° 10716374, la Comisión de Cambio de Uso y Saneamiento del Macro Proyecto Pachacutec, presidido por el señor, Teodoro Elescano, Vicepresidente, Víctor Bacilio Matias, Secretario, Jesús Santos López Riufano, Secretario de Disciplina, Jesús Palacios Morales, y el Presidente del Frente Proyecto Especial Pachacutec Alberto Jiménez Cárdenas, exhorta a las autoridades ediles a acceder a la aprobación de cambio de uso tramitada por los pobladores debidamente representados por sus secretarios generales de los Asentamientos Humanos del Macro Proyecto Pachacutec;

Que, dentro del contexto legal antes mencionado se lograron formalizar e inscribir en registros públicos planos de trazado y lotización de diversos sectores del Macro Proyecto Pachacutec, determinando áreas de utilización común afectadas a favor de distintas entidades estatales, conforme lo indica el cuadro de distribución de áreas de cada sector debidamente inscrito.

Que, surge la necesidad de desafectar las áreas destinadas para usos comunes tales como parques, centros educativos, centros de salud, los mismos que no han sido utilizados para tales fines por la entidades competentes, debiéndose cambiar la zonificación de estas áreas destinándolas a su real utilización de vivienda, coadyuvando del presente modo la formalización y saneamiento de los asentamientos humanos y por ende de las familias beneficiadas que se encuentran posesionadas en estas áreas.

Que, el informe N°085-2007-MPC/GGAH, del 10 de Julio de 2007, emitido por la Gerencia General de Asentamientos Humanos, acompañada del informe técnico N°96-2007-MPC-GGAH-GHU, elaborado por la Gerencia de Habilitación Urbana, se informa la factibilidad técnica de los expedientes ingresados a fin de aprobar la desafectación y posterior cambio de uso, coincidente con el Informe Legal N°126-2007-MPC/GGAH/GRFP, de la Gerencia de Regulación y Formalización de la Propiedad, el mismo que señala que resulta procedente la desafectación de las referidas áreas conforme lo estipula la Ordenanza Municipal N° 000015 del 15 de Setiembre de 2003, al estar; comprendida dentro de la causal señalada en el

artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes, lo que se desprende de las inspecciones técnicas in situ las mismas que forman parte integrante del expediente técnico de sustento;



Que, el Informe Legal N° 721-20078-MPC-GGAJC-SGAA, del 11 de Julio de 2007, emitido por la Sub-Gerencia de Asuntos Administrativos, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que mediante Informe Técnico N° 021-2007-MPC-GGAH-GHU-ET-CAAR, del 10 de Julio de 2007, la Gerencia de Habilitación Urbana establece que luego de la inspección por parte del equipo técnico de dicha Gerencia de Estudios Topográficos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, se llegó a la conclusión que es procedente acceder a lo solicitado por cada uno de los asentamientos humanos integrantes, respecto al pedido de desafectación y posterior cambio de uso; opinando la aludida Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que el proyecto de norma municipal, debe ser elevado al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, proceda a considerar y aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, vista la factibilidad técnica y legal de realizar la desafectación de áreas y posterior cambio de usos respecto a los asentamientos humanos asentados en el Macro Proyecto Pachacutec, conforme a lo solicitado, señalamos los siguientes expedientes;

Que, mediante Expediente N° 178-46-I.07.AH-(331-V) y 1537-370.I.07.A.H. ingresado con fecha 24 de abril del 2007 presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano San Carlos**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 10713789 ingresado con fecha 03 de mayo del 2007 presentado por el Secretario General del **Asentamiento Humano Sol y Mar**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: " Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda, señalando a su vez la factibilidad de aprobar el cambio de uso de recreación pública de 1,125.90m² a mercado.

Que, mediante Expediente N° 200-50-I-2007 (A.H. 380 V) ingresado con fecha 03 de mayo del 2007 el Secretario General del **Asentamiento Humano Pedro Labarthe**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes", con

lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.



Que, mediante Expediente N° 228-58-II-2007 (415-V) ingresado con fecha 09 de mayo del 2007 presentado por el Secretario General del **Asentamiento Humano Shaloom**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 193-50-I-2007.A.H. presentado por el Secretario General del **Asentamiento Humano Inca Gracilazo de la Vega** donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, Mediante Expediente N° 207-52-I-2007-A.H.-(391-V) ingresado con fecha 04 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Nuevo Pachacutec**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde, y equipamiento de salud el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, Mediante Expediente N° 222-56-II-2007-AH (49-V) ingresado con fecha 04 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano La Libertad**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: " Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 216-54-II-2007-AH (402-V) ingresado con fecha 07 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Ampliación 5 de Enero**, el mismo que afecta e incluye al Asentamiento Humano Niño Jesús, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con

Que, mediante Expediente N° 1848-106-II-2007-AH (10714782) ingresado con fecha 02 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Los Andes de Pachacutec**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de servicios públicos el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 10718504 ingresado con fecha 10 de julio del 2007, presentada por el Secretario General de **Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 203-52-I-2007-AH (385-V) y 1137-272-I-2007-AH(10712025) ingresado con fecha 03 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General de **Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: " Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 198-50-I-2007-AH (375-V) ingresado con fecha 2 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano 4 Suyos**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 199-50-I-2007-AH (378-V) ingresado con fecha 23 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Los Naranjos**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.



Que, mediante Expediente N° 204-52-I-2007-AH (386-V) y 1746-82-II-2007-AH (432V) ingresado con fecha 04 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano San Pablo**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 194-50-II-2007-AH (368-V), presentada por el Secretario General de **Asentamiento Humano Pesquero II**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 2433-252-II-2007-AH (595-V) ingresado con fecha 27 de junio del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Pesquero III**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 10718634, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Pesquero Avanza**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área de usos comunes de educación, servicios comunales y centro educativo el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 195-50-II-2007-AH (369-V) ingresado con fecha 02 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Balnearios de Ventanilla**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de parque zonal el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.



Que, mediante Expediente Nº 197-50-I-2007-AH (374-V) ingresado con fecha 02 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano 20 de Agosto**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente Nº 10718504 ingresado con fecha 10 de julio del 2007, presentada por el Secretario General de **Asentamiento Humano Las Ponciñas**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente Nº 10718554 ingresado con fecha 10 de julio del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Los Pinos**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de otros usos el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de comercio y Área Verde.

Que, mediante Expediente Nº 10718504 ingresado con fecha 10 de julio del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Carlos García Ronceros**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente Nº 1881-114-II-2007-AH (475-V) ingresado con fecha 23 de mayo del 2007, presentada por el Secretario General del **Asentamiento Humano Los Alamos**, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente petitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de área verde el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 10713191, presentada por el Secretario General del Asentamiento Humano Oasis de Pachacutec, donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente peticitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a destino de cordón ecológico el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Que, mediante Expediente N° 1071868, presentada por el Secretario General del Asentamiento Humano Virgen de Guadalupe donde se acompaña el acta de Asamblea General la misma que avala el presente peticitorio. Que, conforme se aprecia de la ficha registral el área ocupada por parte de los pobladores del referido asentamiento humanos esta afectado a otros usos comunes el mismo que resulta amparable la solicitud de desafectación en aplicación del artículo 28 inciso b que dispone que: "Por la pérdida de la naturaleza que justifico su inclusión en esa categoría de bienes", con lo que resulta viable la aprobación del cambio de uso del presente área al destino de vivienda.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERRENO DESTINADAS A USOS COMUNES DE PARQUES, CENTRO DE SALUD, CENTRO EDUCATIVO; VARIANDO SU USO DE SUELO A VIVIENDA, APROBÁNDOSE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN DIVERSOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 1. Apruébase la desafectación de las áreas de terreno destinadas a usos comunes de parques, centro de salud, centro educativo, variando su uso de suelo a vivienda, aprobándose la correspondiente modificación del cuadro de distribución de áreas en cada uno de los siguientes asentamientos humanos:

AH. SAN CARLOS:

- SECTOR F, BARRIO XIII, GR 3 PARQUE 4 CON FICHA REGISTRAL PO 1064907 DESTINADO A PARQUE ZONAL CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA EN UN ÁREA INSCRITA 689.00 M2. PARQUE 2 (PARQUE 6)* CON FICHA REGISTRAL PO 064909 DE UN ÁREA INSCRITA 560.00 M2 CONFORME PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.
- SECTOR F, BARRIO XIII, GR 2 PARQUE 14 CON FICHA REGISTRAL PO 1064718 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA 706.50 M2. PARQUE 13 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO 1064717 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 474.00 M2. PARQUE 12 CON FICHA REGISTRAL PO 1064716 DE UN ÁREA INSCRITA DE 685.00 M2. PARQUE 15 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO 1064719, CAMBIANDO DE USO DE UNA ÁREA INSCRITA DE 50.46 M2. PARQUE 16 INSCRITO EN EL REGISTRO CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064720 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 742.00 M2. PARQUE 17 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064721 EN UNA ÁREA INSCRITA DE 7455.00 M2.



PARQUE 10 CON FICHA REGISTRAL DE CODIGO PO 1064714 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 10.126.00 M2 Y OCUPADA DE 4,600.00 M2, VARIANDO MZ F LT 13 DESTINO DE COMERCIO, MZ F LT 14 DESTINO COMERCIO, MZ M LT 1 OTROS USOS. CONFORME PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

AH. SOL Y MAR:

- GRUPO SECTOR F BARRIO 12, G.R. 5 PARQUE 6 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1065376 CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DEL 70% DEL ÁREA INSCRITA DE 4487.00 M2. PARQUE 7 INSCRITA EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065377 CAMBIO DE USO A VIVIENDA DEL 60% DEL ÁREA REGISTRADA DE 2950.70. PARQUE 8 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065378 CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DEL ÁREA INSCRITA DE 900.00 M2. PARQUE 9 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065379, CAMBIANDO DE USO A MERCADO EN UNA ÁREA INSCRITA DE 1155.00 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

• **AH. PEDRO LABARTHE:**

SECTOR H, BARRIO 16, GR 18, PARQUE 5 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1065201, EN UNA ÁREA INSCRITO 26956.00 M2 CAMBIANDO EL USO A VIVIENDA EN EL 40% DEL ÁREA INSCRITA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. SHALOM:

- GRUPO SECTOR G BARRIO 15, G.R. 3 MZ F LT 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CODIGO DE PREDIO PO 1073247 (OU) CAMBIANDO DE USO DEL AREA INSCRITA DE 1500.46 M2. PARQUE 7 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1073309 EN UNA ÁREA DE 1440.00 M2 MZ. Ñ, LT.-1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL DE CÓDIGO PO 1073305 DESTINADO A EDUCACIÓN EN UNA REA INSCRITA DE 1393.50 M2. CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. INCA GARCILAZO DE LA VEGA:

- SECTOR D, BARRIO 9 GR... 3, PARQUE 14 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065532 CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN UNA ÁREA INSCRITA DE 2582.00 M2, CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. NUEVO PACHACUTEC:

- GRUPO RESIDENCIAL C-3 MZ. J-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1298599 DESTINADO A AREA RECREATIVA CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DEL 60% DEL AREA INSCRITA DE 10722.90 M2. MZ. N-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CODIGO PO 1298787 DESTINADA A PARQUE CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DE UN AREA INSCRITA DE 4723.90 M2. MZ. N-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CODIGO DE PREDIO POR



198822 DESTINADO A PARQUE CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA EN UN AREA DE 5270.10 M2. PARQUE ZONAL 2 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1299318 (Z4). CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. LA LIBERTAD

- SECTOR EQUIPAMIENTO MZ. G LT. 1 (PARQUE) INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1291542, CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN UN ÁREA INSCRITA 26,415 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C

AH. AMPLIACIÓN 5 DE ENERO

- GRUPO RESIDENCIAL C-3 MZ. J-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1298599 DESTINADO A ÁREA RECREATIVA CAMBIANDO DE USO DEL 60% DEL ÁREA INSCRITA DE 10722.90 M2. MZ. N-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO 1296787 DESTINADA A PARQUE EN UN ÁREA INSCRITA DE 4723.90 M2. MZ. N-4 LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1298822 DESTINADO A PARQUE EN UN ÁREA DE 5270.10 M2. PARQUE ZONAL 2 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1299318 (Z4). CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. SAN PABLO:

- AFECTADO A CORDON ECOLOGICO DESAFECTANDOSE EN MISMO Y CAMBIANDOSE EL USO DEL SUELO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. PESQUERO II:

- SECTOR E, BARRIO 10, GR 10 MZ. K, LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1024252, DESTINADO A SALUD EN UN ÁREA INSCRITA DE 2697.40 M2, MZ. L, LT. 1 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1024243 DESTINADO A EDUCACIÓN EN UN ÁREA INSCRITA DE 1600.00, MZ. M, LT. 1 CON FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1024354 DESTINADA A SECTOR DE EDUCACIÓN CAMBIANDO EL USO DEL 10% DEL ÁREA INSCRITA 9035.29 M2, PARQUE 9 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1064601 CAMBIANDO EL USO DEL 50% DEL ÁREA INSCRITA DE 4915.00 M2. MZ. A, LT. 1 CON CÓDIGO DE PREDIO REGISTRADO PO 1024188 DESTINADO A EDUCACIÓN EN UN ÁREA INSCRITA DE 642.42 M2. MZ. A, LT. 2 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1024189 OU EN UNA ÁREA INSCRITA DE 445.88 M2. PLAZA 30 DE UN ÁREA DE 197.90 M2. JARDÍN 11 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064603 (PQ 11) DE UN ÁREA INSCRITA DE 200.00 M2. PARQUE 14 CON CÓDIGO DE PREDIO REGISTRAL PO 1064606 EN UN AREA INSCRITO DE 572.00 M2. CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. PESQUERO III:

- SECTOR E, BARRIO 10, GR 3 JARDÍN 6 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1078915 CAMBIANDO DE USO EN UN ÁREA INSCRITA DE 132.00 M2 A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. PESQUERO AVANZA:

- SECTOR E, BARRIO 10, GR 3 MZ. I, LT. 1 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON PARTIDA REGISTRAL PO 1024691 DESTINADA A EDUCACIÓN EN UN ÁREA INSCRITA DE 4510.25 M2, MZ. A, LT. 30 CONFORME A LA FICHA REGISTRAL PO 1024468 DESTINADA A SERVICIOS COMUNALES EN UN ÁREA INSCRITA DE 692.24 M2, MZ. A, LT. 31 INSCRITA EN LA FICHA REGISTRAL PO 1024469 EN UN ÁREA DE 864.15 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. BALNEARIOS DE VENTANILLA

- PARQUE ZONAL 1, PARQUE ZONAL 2, CONFORME AL PLANO CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SECTOR F, BARRIO 13 GR. 5 CAMBIO DE USO DE LOS SIGUIENTES PREDIOS: JARDÍN 1 MZ. P, LT. 1, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO1304010, ÁREA INSCRITA 448.40 M2, JARDÍN 26 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO1064444, ÁREA INSCRITA DE 557.20 M2, LOCAL COMUNAL MZ D, LT. 1 CON FICHA REGISTRAL Nº 1064400, ÁREA INSCRITA = 1486.00 M2, PARQUE 29 INSCRITO EN LA FICHA PO 1064447 DE UN ÁREA = 1829.10 M2, JARDÍN 27 INSCRITO EN LA FICHA PO 1064445 CON UN ÁREA INSCRITA = 483.60 M2, JARDÍN 32 CON FICHA REGISTRAL PO 1304013 CON UN ÁREA INSCRITA = 114.00 M2, MZ. I LT.1, DESTINADO A CENTRO EDUCATIVO INICIAL, CON FICHA REGISTRAL PO 1064404, CON UN ÁREA INSCRITA DE 1363.70 M2. JARDÍN 28 (PQ28) ÁREA INSCRITA EN LA FICHA PO 1064446 CORRESPONDIENTE A UNA ÁREA DE 493.20 M2, PLAZA 39 (PLZ39) CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1304011 SIENDO UN ÁREA INSCRITA DE 1809.55 M2. CAMBIA EL USO DE LOS PRESENTE PREDIO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.
- SECTOR BALNEARIO, CAMBIO EL USO DE LAS ÁREAS MZ. F4, LT.1 DEL ÁREA RESERVADA DE 998.20 M2, MZ. F2, LT.2, DESTINADO A UN ÁREA DE PARQUE UN ESPACIO DE UN ÁREA = 1672.17 M2, MZ. F1, LT.1 EN UN ÁREA RESERVADA = 3426.64 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.
- SECTOR F, SECTOR F, BARRIO 12, GR 7 CAMBIO DE USO EN LOS PREDIOS: MZ. J LT.1 C.S. CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064381, DEL ÁREA INSCRITA DE 2865.40 M2 CAMBIANDO EL USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C. LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PARQUE 16 (PQ 16) INSCRITO CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064390, CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA Y PARTE PARQUE DE UNA ÁREA INSCRITA 874.30 M2, PARQUE 15 INSCRITO CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064389 EN UNA ÁREA DE 608.20 M2, CAMBIADO SU USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PARQUE 14 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PO 1064388 VARIANDO EL USO A VIVIENDA Y VIA EN UN ÁREA INSCRITA DE 608.20 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PARQUE 23 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064397 CAMBIADO DE USO A VIVIENDA Y PARQUE DE UNA ÁREA INSCRITA DE 607.70 M2. PARQUE 22 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064396, CAMBIADO SU USO A VIVIENDA DE UNA ÁREA INSCRITA DE 607.27 M2, PARQUE ZONAL 2 CAMBIANDO SU USO A VIVIENDA EN UN ÁREA DE





55,359.429 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. LOS ANDES DE PACHACUTEC:

- SECTOR E, BARRIO 11, GR 3 MZ. J LT. 1 CE INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CODIGO PO 1025894 EN UN AREA INSCRITA DE 10.43 M2, MZ. J LT. 2 OU CON CODIGO REGISTRAL PO 1064791 EN UNA AREA INSCRITA DE 1115.51 M2. CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS I Y II ETAPA:

- PARQUE ZONAL 2 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1259318 (Z4) EN UN AREA INSCRITA 440,444.40 M2 DEL SECTOR PROYECTO PILOTO NUEVA PACHACUTEC SECTOR C, GR. C-4 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

AH. 4 SUYOS:

- SECTOR F, BARRIO 13, GR... 4 PARQUE ZONAL 3. AREA DE ESPARCIMIENTO PUBLICO VARIANDO SU USO A VIVIENDA DESAFECTADO ESTE PREDIO CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PARQUE 11, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL Nº PO1064973, CAMBIANDO EL USO DEL AREA INSCRITA =780 M2, CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C..

AH. LOS NARANJOS:

- SECTOR F, BARRIO 12, GR 4 JARDÍN 10 (AREA VERDE) MZ. M, LT. 5 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065308 EN UN AREA INSCRITO 105.31 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SECTOR F, BARRIO 12, GR 3 JARDÍN 8 EN UN AREA INSCRITA DE 107.48 M2, MZ. G LT. 6 DE CENTRO EDUCATIVO, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065048 CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA EN UN AREA INSCRITA DE 1608.00 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SECTOR F, BARRIO 12, GR 6 JARDÍN 5 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064345, PQ5 EN UN AREA DE 107.48 M2 CAMBIANDO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PARQUE 6 CON CÓDIGO DE PREDIO INSCRITO PO 1064346 PQ6 DE UN AREA INSCRITA DE 608.20 M2. CAMBIO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. 20 DE AGOSTO:

- SECTOR J, BARRIO 20, GR. 4 (M3 G, LT. 1) OU, CON CÓDIGO DE PREDIO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA Y CALLAO Nº=PO1068523, DESTINADO A PARQUE JARDÍN Nº 2 - A RECREACIÓN CAMBIANDO SU USO A CUADRO DE AREAS, AREA INSCRITA= 1297.63 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.



AH. LAS PONCIANAS

- SECTOR G-BARRIO 15, GR. 5, MZ. M LT. 1 (AREA RESERVADA) INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1290986, AFECTADO A DESTINO DE PARQUE, CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA EN EL 40% DEL ÁREA INSCRITA DE 39.704.50 M2. JARDÍN 5 MZ. N. LT. 1 INSCRITA EN LA FICHA REGISTRAL PO 1290987, CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN UN ÁREA INSCRITA DE 289.60 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. LOS PINOS:

- SECTOR G, BARRIO 14, GR 1, MZ. E LT. 1 OU, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 107812, MZ E, LT 8-A RESPECTO A UNA AREA DE 2768.40 M2 CAMBIO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. CARLOS GARCIA RONCEROS

- AREA AFECTADA A PARQUE. CAMBIO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. LOS ALAMOS:

- AREA AFECTADA A AREA VERDE, CAMBIO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. OASIS DE PACHACUTEC:

- AREA AFECTADA A CORDON ECOLOGICO, CAMBIO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

AH. VIRGEN DE GUADALUPE:

- AREA AFECTADA A OTROS USOS COMUNES, CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C.

Artículo 2. Modifícase, en lo pertinente, el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010.

Artículo 3. Encárgase a las Gerencias Generales de Asentamientos Humanos, de Asesoría Jurídica y Conciliación y de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza efectuando la inscripción en Registros Públicos de Lima y Callao, con los documentos resolutivos necesarios para tal fin.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENESA ARANA ARRIAGA
Secretaría General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



1016
~~1016~~

